



ESTADO DE LA JUSTICIA

SEGUNDO INFORME ESTADO DE LA JUSTICIA

Nota técnica

Información estadística e indicadores de gestión para el período 1990-2016

Investigador
Emilio Solana Rio

2017



Nota: Las cifras de las ponencias pueden no coincidir con las consignadas por el II Informe Estado de la Justicia en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

I. NOTAS TÉCNICAS, DEFINICIONES DE LAS VARIABLES Y CAMBIOS NORMATIVOS

1.1 Entrada neta

Es la cantidad de denuncias o demandas interpuestas en el país ante las oficinas jurisdiccionales de primera o única instancia en un año calendario.

Su valor se obtiene restando al total de casos entrados en cada materia, la cantidad de incompetencias dictadas. Esta operación permite eliminar la duplicación de casos que se producen como consecuencia de que un mismo expediente puede ser registrado en dos o más oficinas o materias.

En las siguientes materias el cálculo de la entrada neta difiere de lo expuesto en el párrafo anterior;

- a) Penal: es la materia más compleja para obtener la entrada neta dado que existen diferentes despachos que son competentes en ella (fiscalías, juzgados penales, tribunales de juicio). Técnicamente su valor se obtiene de restar al número de casos entrados en las fiscalías penales, las incompetencias dictadas por esos despachos y a dicha cantidad se le suman las denuncias por delitos de acción privada que ingresan directamente en los tribunales de juicio.

En los anuarios de estadísticas judiciales el valor de esta variable para un período de ocho o más años puede apreciarse en el cuadro titulado “casos penales entrados al sistema judicial según título del Código Penal e infracciones a las Leyes Especiales”, el cual se publica todos los años.

- b) Penal Juvenil: para 1995 y 1996, resulta de restar las incompetencias a los casos entrados en los juzgados competentes. De 1997 en adelante, se obtiene al restar de los casos entrados en las agencias fiscales o fiscalías competentes en esta materia, las incompetencias dictadas.
- c) Tránsito: considera solamente los casos con expediente (colisión, lesiones, atropello, estrellonazo, vuelco y otros y las infracciones simples en que el infractor se opone a la multa). No toma en cuenta las infracciones simples sin oposición (mal aparcado, no llevar triangulo de seguridad, manejar sin licencia, etcétera), casos en los cuales no se abre un expediente si el infractor no se opone. El sistema informático sacaba automáticamente la sentencia, transcurrido el plazo fijado por la ley para oponerse.

En los anuarios de estadísticas judiciales se incluye cada año un cuadro que recoge la entrada neta en esta materia.

- d) **Violencia Doméstica:** hasta el año 2010 la entrada neta se obtenía sumando a los casos entrados los testimonios de pieza y restarle a dicho resultado las incompetencias dictadas.

A partir del año 2011 la cantidad “real” de incompetencias se obtiene al sumar el número de incompetencias reportadas con los testimonios de piezas remitidos al Ministerio Público y restándole a esa cantidad los testimonios de piezas entrados. El motivo para hacer este cálculo es porque algunas dependencias reportan como incompetencias los testimonios de piezas remitidos al Ministerio Público.

1.2 Terminados netos

Es la cantidad de expedientes concluidos en las oficinas jurisdiccionales de primera o única instancia en un año calendario. El expediente puede ser reportado como terminado en primera instancia pero es posible que permanezca activo en los tribunales de segunda instancia o bien en las salas de casación.

Su valor para la mayoría de las materias resulta de restarle a la cifra de casos terminados las incompetencias dictadas.

En las siguientes materias el procedimiento es diferente el cual se describe a continuación:

- a) **Penal:** para el período 1990-1997 se calculan individualmente los casos terminados en los tribunales superiores penales, juzgados penales, juzgados de instrucción, alcaldías competentes en esta materia y se suman esos cuatro resultados.

En los tribunales superiores penales el valor se obtiene al restarle a la cifra de casos terminados en esas dependencias las incompetencias y las anulaciones o devueltos.

En los juzgados penales se hace la misma operación descrita en el párrafo anterior.

En los juzgados de instrucción, a los casos terminados se le restan a los casos terminados las incompetencias, las elevaciones a juez penal y las elevaciones a tribunal superior

En las alcaldías, a los casos terminados se le restan las incompetencias y los expedientes remitidos a las agencias fiscales y a los juzgados de instrucción.

A partir de 1998 se calculan individualmente los casos terminados en los tribunales y juzgados penales así como en las fiscalías y se suman esos tres resultados.

En los tribunales penales, el valor se obtiene de restarle a los casos terminados las incompetencias y los casos remitidos a los tribunales de flagrancia (caso de haberlos).

En los juzgados penales se toman en cuenta los sobreseimientos dictados, las desestimaciones, acumulaciones y otros motivos.

En las fiscalías se consideran las acumulaciones, archivos fiscales, conversiones de la acción y otros motivos.

- b) Penal Juvenil: en el periodo 1995-1997 al total de casos terminados en los juzgados competentes en esta materia, se le restan las incompetencias.

De 1998 en adelante, al total de casos terminados en los juzgados competentes en esta materia se le restan las incompetencias y a ese resultado se le agrega la suma de casos terminados en las fiscalías penales juveniles por acumulación, archivo fiscal y otros motivos.

- c) Tránsito: el movimiento de trabajo habido en esta materia aparece por primera vez en forma completa en el Anuario de Estadísticas Judiciales de 1994, pues hasta ese entonces se incluía dentro de la materia contravencional y de sus estadísticas solo era posible conocer el valor de los casos entrados y las incompetencias de jurisdicción.

Una variable indispensable para determinar los casos terminados netos en esta materia es conocer la cantidad de infracciones concluidas con una multa fija sin oposición, cuyo valor como mínimo es de 200.000 casos anuales.

Al estar disponible dicha estadística a partir de 1994, esa es la razón por la cual no fue posible obtener el total de casos terminados netos por la administración de justicia en primera instancia entre los años 1990-1993.

A partir del año 1994, los casos terminados netos en materia de tránsito resultan de restarle al total de casos terminados, las incompetencias y las sentencias de multas fijas sin oposición.

- d) Violencia Doméstica: la información completa para este tipo de denuncia aparece por primera vez en el Anuario de Estadísticas judiciales de 1998.

Es necesario recordar que la ley contra la Violencia Doméstica comenzó a regir en mayo de 1996. Para dicho año la cifra de casos terminados netos se estimó en 4.000 pues los formularios para recoger la información de esa materia no estuvieron disponibles sino hasta mediados del año siguiente. Para 1997 el valor de esta variable se obtuvo duplicando los casos terminados en el segundo semestre y restándole el doble de las incompetencias dictadas entre los meses de julio y diciembre.

Entre los años 1998 y 2010 su valor se obtiene de restarle a los casos terminados las incompetencias.

Del 2011 al 2015 a los casos terminados se le restan las incompetencias y los testimonios de piezas remitidos al Ministerio Público.

1.3 Casos activos

Es la cantidad de expedientes que reportaban como circulante las oficinas jurisdiccionales de primera y única instancia al 31 de diciembre de cada año.

El valor de esta variable se compone de los expedientes que están en tramitación (aquellos asuntos en que no ha recaído una resolución que dé por finalizado estadísticamente el caso en primera instancia) más los expedientes a los que se les ha dictado una sentencia y se encuentran en la etapa de ejecución (civil, cobros, contencioso, agrario, familia, trabajo y pensiones alimentarias).

- a) Penal: en esta materia la cantidad de casos activos en el periodo 1990-1997, resulta al sumar las cantidades reportadas al 31 de diciembre por los tribunales superiores penales, juzgados penales, juzgados de instrucción, alcaldías penales y agencias fiscales.

Para el periodo 1998-2015, resulta al sumar los casos en trámite al 31 de diciembre en tribunales y juzgados penales así como los de las fiscalías.

- b) Penal Juvenil: para el periodo 1996-2008 se toman en cuenta los expedientes activos en poder de las fiscalías y los juzgados competentes en esta materia al 31 de diciembre.

Del año 2009 en adelante son los expedientes que reportan en trámite los juzgados, más los activos en las fiscalías.

- c) Violencia Doméstica: el volumen de expedientes activos presentó un aumento desproporcionado a partir del año 2011 al modificarse el criterio para considerar un caso como terminado, conforme la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa a la Ley de Violencia Doméstica (Nº8925 de fecha 3 de febrero del 2011), pues a partir de ese entonces los expedientes donde la resolución final dispone mantener la medida de protección dictada originalmente, permanecerán como circulante activo, hasta tanto finalice el plazo estipulado por el juez (generalmente un año). Con anterioridad al año 2011 esos asuntos se reportaban concluidos una vez dictada la medida en que se resolvía mantener, levantar o modificar la medida provisional.

- d) En las materias: Civil, Cobros, Agraria, Familia, Contencioso Administrativa, Constitucional, Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica y Notarial, los activos son los que aparecen en los anuarios judiciales para la columna “casos activos”.

- e) En el Anuario de Estadísticas Judiciales del 2015 se modificó el concepto de casos activos para las materias que se tramitan a gestión de parte, estableciéndose que son aquellos asuntos en trámite más los que se encuentran suspendidos. Dentro del grupo de casos en trámite se incluyen ahora los expedientes que están con ejecución de sentencia.

Para efectos de mantener la comparabilidad del 2015 con los años anteriores, se dispuso mantener el mismo criterio que venía aplicándose con anterioridad.

1.4 Casos en trámite

Son los expedientes en los que no ha recaído una resolución que los dé por terminados estadísticamente en primera instancia. Los expedientes en que se ha dictado una sentencia para que ésta sea ejecutada no forman parte de esta variable pero sí son tomados en cuenta como expedientes activos.

Hasta el año 2001, las estadísticas relacionadas con el número de expedientes activos en las materias civil, agrario, familia, trabajo, y pensiones alimentarias, incluían tanto los expedientes que estaban en la etapa de trámite como los que estaban en la etapa de ejecución de sentencia y no era posible conocer cuántos pertenecían a cada una de ellas.

A partir del año 2002, los anuarios de estadísticas judiciales comenzaron a subdividir el total de expedientes activos al 31 de diciembre en las materias señaladas en el párrafo anterior, indicando cuantos se encontraban en cada etapa.

En la materia contenciosa administrativa hasta el año 2012 no fue posible conocer para la variable casos activos cuantos expedientes estaban en trámite y cuantos con ejecución de sentencia, por lo que las cifras totales de casos en trámite durante el período 2002-2011 sobrestiman ligeramente las cantidades de esos años por cuanto en esta materia se incluían todos los expedientes activos.

1.5 Personal del Poder Judicial

Para el período 1990-2003 se refiere solo a las plazas de carácter ordinario al no estar disponible la cantidad de plazas extraordinarias en la Sección de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación (excepto los jueces en los años 2001-2003). Del año 2004 en adelante las cifras incluyen ambos tipos de plazas.

El año 2008 presenta una situación especial pues en los registros del número de plazas que tiene la Sección antes mencionada, a las 461 que aparecen con carácter extraordinario hay que agregar otras 827 concedidas ya avanzado ese año para el Programa de Seguridad Ciudadana, de las cuales 66 eran de juez, 100 de fiscales, 50 de defensores públicos, 500 de investigadores para el Organismo de

Investigación Judicial, otras 111 de diversas categorías, de las cuales 52 corresponden al Ministerio Público y 59 al OIJ.

1.6 Total de jueces

Para el período 1990-2000 las cantidades de la columna “total” se refieren solo a plazas ordinarias; del 2001 en adelante incluyen también a las extraordinarias. Para el 2016 la cifra que se indica en la matriz (1293), es preliminar por cuanto ese es el resultado que sale por conteo en la relación de puestos en los diferentes circuitos judiciales pero en el total que aparece en la citada relación, la cifra es de 1304.

1.7 Jueces de primera y única instancia

Los jueces de única instancia son los siete que integran la Sala Constitucional.

El período 1990-2000 se refiere solo a plazas ordinarias y del 2001 en adelante se incluyen también a las extraordinarias.

1.8 Fiscales y defensores públicos

El período 1990-2002 se refiere solo a plazas ordinarias y del 2003 en adelante se incluyen también a las extraordinarias.

1.9 Presupuesto

Para el período 1990-1999 solo incluye el Presupuesto ordinario (Fuente: Memorias Anuales, Contraloría General de la República).

Para el período 2000-2016 incluye el monto de los presupuestos ordinarios y extraordinarios así como otras partidas menores (Fuente: Departamento de Planificación, Sección de Planes y Presupuesto).

1.10 Remuneraciones

Muestra el monto que destina el Poder Judicial para el pago de salarios, cargas sociales, aguinaldo, salario escolar y lo que traslada a la Asociación Solidarista.

1.11 Gasto en Justicia

En pocas palabras puede definirse como lo que le cuesta a la institución administrar justicia. El valor de este indicador coincide con el del Presupuesto ejecutado.

1.12 Litigiosidad

Indica la cantidad de demandas o denuncias nuevas (netas) ingresadas anualmente al sistema judicial por cada 1.000 habitantes.

1.13 Tasa de congestión

Conforme lo establece el Compendio de Indicadores Judiciales, esta tasa mide el grado de saturación o de retraso de los despachos judiciales. Para su cálculo se divide la carga de trabajo entre el total

de asuntos resueltos durante el año, entendiéndose por carga de trabajo la suma de las siguientes variables.

- a) Activos al iniciar
- b) Casos entrados
- c) Casos reentrados
- d) Testimonio de piezas

También el citado Compendio establece que la forma de interpretar este indicador es la siguiente

“si la razón (o tasa) de congestión es mayor a 1, existe congestión en un despacho, materia o sistema judicial. Si la razón de congestión es igual a 1 no registra congestión, lo cual implica que se ha dado trámite en el período estudiado a todos los procesos ingresados y pendientes; esto significa que no existen casos pendientes para el año entrante. También es importante indicar que la razón de congestión no puede arrojar valores negativos.

El resultado correspondiente a la razón de congestión se refiere al número de veces necesario, de los casos que un órgano judicial resolvió en un año, para que no acuse congestión en su carga de trabajo. En otras palabras, si la razón de congestión de un despacho es “n” entonces tuvo que tramitar “n” veces de lo que resolvió en el período analizado para conseguir la no saturación.”

II. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE ALGUNOS DATOS E INDICADORES

La información estadística que se dispone para el período en estudio, muestra en algunas variables cambios o variaciones significativas que es necesario destacar y explicar los motivos que incidieron en esos resultados, así como señalar algunos aspectos que no es posible conocer con solo los totales de las variables.

Seguidamente se incluyen los más importantes donde el período a considerar es 2001-2016 (2015 para algunas variables) pues es a partir del 2001 que se dispone de la información completa de las plazas de juez (ordinarias y extraordinarias), variable que se relaciona con otras para establecer diferentes indicadores.

2.1 Entre los años 2001 y 2016 el personal del Poder Judicial creció en 5.371 plazas, lo que representa un 83% destacándose el incremento habido en el año 2008 (1.480) de las cuales 827 se concedieron con carácter extraordinario en el transcurso de ese año para el Programa de Seguridad Ciudadana.

Mientras en el 2004 el personal del Poder Judicial era de 179 empleados por 100.000 habitantes, para el 2016 esa relación ascendía

a 243, representando un incremento del 35,8% y del 100% si la comparación se establece con los años del período 1990-1992.

Una característica que ha presentado esta variable es que el número de plazas aumentó año tras año desde 1991, interrumpiéndose esa tendencia en el 2016 cuando hubo una reducción de 23 plazas.

Cabe señalar que esa reducción se produjo en las plazas extraordinarias pues muchas de las existentes en el 2015 se convirtieron en ordinarias en el 2016 tal como se muestra a continuación.

Año	Personal	Ordinario	Extraordinario
2015	11.892	11.466	426
2016	11.869	11.687	182

- 2.2** La distribución de personal por ámbito entre los años 2004 (primer año en que hay información completa para todas las plazas) y 2016 es la siguiente.

Ámbito	2004		2016		Aumento	
	Total	%	Total	%	Total	%
Administrativo ^{1/}	1.342	18,1	1.972	16,6	630	46,9
Jurisdiccional ^{2/}	2.946	39,7	4.098	34,5	1.152	39,1
Auxiliar de Justicia	3.113	41,9	5.524	46,6	2.411	77,4
a) OIJ	1.655	22,3	3.117	26,3	1.462	88,3
b) Ministerio Público	684	9,2	1.208	10,2	524	76,6
c) Defensa Pública	362	4,9	709	6,0	347	95,6
d) Otros	412	9,5	490	4,1	78	18,9
Otros	24	0,3	275	2,3	251	-
Total	7.425	100,0	11.869	100,0	4.444	59,9

¹ Incluye el personal de Administración Superior.

^{2/} Incluye el personal de Justicia de Tránsito.

De acuerdo con estos resultados, se hace evidente que el ámbito Auxiliar de Justicia es el que ha registrado mayor crecimiento en este lapso tanto en términos absolutos como relativos, de tal forma que en el 2016 casi uno de cada dos empleados que laboran en el Poder Judicial, lo hacen en ese ámbito. Para este último año el 56% de su personal presta sus servicios en el Organismo de Investigación Judicial mientras que en el 2004 era del 53%.

- 2.3** La entrada neta alcanzó su máximo nivel en el año 2011 (658.411) para disminuir en casi 70.000 casos en el 2012. Ese descenso se debe a la materia penal con una disminución de 74.485 delitos en el año 2012 respecto al precedente. Esto no implica una reducción en la delincuencia sino que su origen estriba en diversas directrices emitidas

por la Fiscalía General de la República, entre las cuales se ratifica que el Ministerio Público no está facultado para ejercer la acción penal pública en aquellos casos no constitutivos de delito, siendo las denuncias por tenencia o posesión de droga las que experimentaron mayor descenso en relación con el 2011 (unas 46.000 menos). A lo anterior hay que añadir que también dejaron de ingresar al Ministerio Público las denuncias por delitos contra la propiedad donde se ignora el autor del hecho, las cuales permanecerían en el Organismo de Investigación Judicial hasta tanto las investigaciones pudieran ofrecer un resultado para ser enviadas a las fiscalías. La disminución de hurtos y robos en relación con el 2011 fue alrededor de 21.000 casos.

Desde el 2012 el valor de esta variable ha permanecido relativamente estable promediando una entrada neta anual de unos 600.000 casos.

- 2.4** Casi el 50% de la entrada neta registrada entre los años 2012 y 2015 se debe a las materias penal y cobros (civil).

Año	Entrada neta						
	Total	Penal	%	Cobros	%	Otras	%
2012	589.355	146.584	24,9	140.248	23,8	302.523	51,3
2013	596.889	161.459	27,1	147.636	24,7	287.794	48,2
2014	611.726	170.998	28,0	142.536	23,3	298.192	48,7
2015	601.270	160.193	26,6	132.861	22,1	308.216	51,3

En un ítem posterior se verá que el porcentaje que representan los juicios de cobros para las variables casos activos y casos en trámite, es el doble del que muestran para la entrada neta.

La materia que presenta la mayor disminución (sin tomar en cuenta la civil pues cobros es una rama de ella, ni la penal por el motivo explicado anteriormente), es la contenciosa administrativa ya que de 34.323 expedientes reportados en el año 2007 paso a 12.158 en el 2015. Ello se debe a la entrada en vigencia en enero del 2008 del Código Procesal Contencioso Administrativo que introdujo cambios sustanciales en la forma que venían tramitándose los expedientes en esta materia y la razón principal que explica el descenso en la entrada fue que los asuntos que recibía el Juzgado Civil de Hacienda y de Asuntos Sumarios (94% de los casos entrados en esta materia en el 2007), pasaron a ser de conocimiento de los juzgados cobratorios.

La entrada neta más estable corresponde a Violencia Doméstica pues desde el año 2008 el número de denuncias recibidas es de unas 45.000 por año.

- 2.5** Los casos terminados netos, al igual que acontece con la entrada neta, presentaron su mayor valor en el año 2011 (608.205) para disminuir significativamente al año siguiente (490.613). Dos son las razones que explican el descenso:

- a) La disminución de casos en la entrada penal por el motivo ya antes señalado pues casi la totalidad de las denuncias por posesión o tenencia de drogas más los delitos contra la propiedad con reo ignorado, terminaban en muy poco tiempo en los juzgados penales con una desestimación. Los terminados netos en esta materia para los años 2011 y 2012 fueron 258.171 y 174.565 respectivamente.
- b) En las denuncias por violencia doméstica, los casos se consideraban terminados estadísticamente una vez dictada la medida impuesta por el juez pero a partir del 2012 se varió el criterio por una modificación de la ley relacionada con estos hechos y entonces los expedientes tenían que considerarse como terminados hasta tanto se cumpliera con la medida impuesta. Conforme a esa disposición los terminados netos pasaron de 39.161 en el 2011 a 22.938 en el 2012.

2.6 Al comenzar el año 2004, la cantidad de expedientes activos entre todas las materias era de 472.899, volumen que al término del año 2015 es un poco más del doble (953.378) registrando un incremento absoluto del 102% en ese periodo.

El valor de esta variable mostró descensos sucesivos en los años 2004,2005 y 2006 para incrementarse en forma continua a partir del 2007.

El auge en el valor de esta variable está estrechamente relacionado con los juicios cobratorios cuyo conocimiento se inició durante el segundo trimestre del 2008 según se desprende de la siguiente información.

Año	Total casos activos al 31/12	Casos activos en Cobros al 31/12	% Juicios Cobratorios
2009	606.150	91.492	15,1
2011	737.329	195.127	26,5
2013	872.976	348.733	39,9
2015	953.378	424.203	44,5

El aumento de casos activos al finalizar el año entre el 2009 y el 2015 fue de 347.228 expedientes mientras que los juicios cobratorios registraron un alza de 332.711 casos, o sea, que estos asuntos explican el 96% del incremento habido en los casos activos entre esos dos años.

Una situación similar ocurre con la variable “casos en trámite” cuyo valor pasó de 347.758 al finalizar el año 2004 a 639.000 al 31 de diciembre del 2015, para un aumento de 291.242 expedientes (84%). También para esta variable ese incremento lo explica, aún en mayor grado que para los activos, el comportamiento de los juicios cobratorios.

Año	Total casos en trámite al 31/12	Casos en trámite en Cobros al 31/12	% Juicios Cobratorios
2009	495.108	86.175	17,4
2011	569.602	165.375	29,0
2013	620.795	258.210	41,6
2015	639.000	297.385	46,5

Al término del 2015 han pasado siete años y medio desde que entró en vigencia la Ley de Cobro Judicial N° 8624, el 20 de mayo del 2008. Con esta ley se pretendía solucionar el problema de retraso judicial por medio de una gestión más ágil que responda a las exigencias de los usuarios. No obstante, si nos atenemos a las estadísticas, los resultados indican que no se ha cumplido con esas expectativas y más bien son desalentadores por cuanto al finalizar el año 2015 (último para el que se dispone de estadísticas), el 70% de los juicios cobratorios se encuentran en trámite es decir, sin que se haya dictado la resolución o sentencia que resuelva la demanda ya sea para finalizarla o que pase a la etapa de ejecución.

- 2.6** Entre los años 1990 y 2015, tanto el total de jueces como los que laboran en primera instancia, creció en forma ininterrumpida (en el 2010 la cantidad de ambos se mantuvo igual a la del 2009), siendo el año 2016 el primero en que hubo un descenso en el número de estas plazas (7 en ambos casos).

En teoría el incremento en la cantidad de jueces se justificaba por un aumento en el volumen de asuntos que ingresaban cada año en el Poder Judicial sin embargo, al relacionar ambas variables queda en evidencia que proporcionalmente la cantidad de jueces fue creciendo a un ritmo mayor de como lo hacía la entrada neta. Además, al haber más jueces era de esperar un aumento de casos terminados que incidiría a su vez en un descenso en el número de casos activos y en trámite.

La relación de las variables citadas en el párrafo anterior (incluyendo también la de sentencias dictadas por juez de primera instancia), con el número de estos jueces para diferentes años a partir del 2001 (primero en que se dispone la información de la cantidad de jueces en plazas ordinarias y extraordinarias), ofrece los siguientes resultados.

Año	Entrada neta por juez	Terminados netos por juez	Casos activos por juez	Casos en trámite por juez	Sentencias por juez *
2001	765	686	740	N. D.	-
2004	745	747	699	532	-
2007	722	665	660	489	220
2010	672	595	704	566	182

2013	565	487	826	587	168
2015	529	491	839	562	135

* No se incluyen los resultados del 2001 y el 2004 pues en esos años esta variable incluía las sentencias que se dictaban en materia de tránsito para las infracciones simples sin oposición, las cuales eran generadas automáticamente por el sistema informático en uso dada la excesiva cantidad de asuntos que ingresaban por ese motivo.

Varios aspectos merecen comentarse sobre estos datos, así como de la serie completa desde el 2001:

- a) La entrada neta por juez registró en el 2015 el valor más bajo de los últimos quince años y ha venido disminuyendo continuamente desde el 2010.
- b) Los casos terminados por juez han sido una cifra bastante estable desde el 2012, oscilando entre un mínimo de 482 en ese año a un máximo de 505 en el 2014. No obstante, esas cantidades son bastante inferiores a las registradas entre los años 2001 y 2011. La reducción que muestra esta variable a partir del 2012 se explica en parte por el descenso de la entrada neta a que se hizo mención en un punto anterior, así como por el significativo descenso de la variable “sentencias por juez de primera y única instancia”, valor que para el 2015 (135) es casi de 100 sentencias menos que el reportado en el 2006 (232).
- c) Respecto a los casos activos, ha habido un aumento sustancial entre los años 2008 y 2015, al pasar su valor de 582 a 839. Esta última cantidad es similar a la que se reportó en 1999 (848), año en que el número de jueces de primera instancia era menos de la mitad (462) de los existentes en el 2015 (1.129). Aunque para 1999 no se dispone de la cantidad de jueces que ocupaban plazas extraordinarias, se estima que debían ser pocos y por tanto no afectarían mucho el valor obtenido para este indicador.

Es necesario recordar en este punto que el aumento de casos activos por juez en los últimos años se origina en gran parte por el comportamiento mostrado para esta variable por los juicios cobratorios.

- d) A diferencia de lo sucedido con los casos activos, el valor de los casos en trámite por juez apenas ha cambiado en los últimos seis años, oscilando entre un mínimo de 552 en el 2014 a un máximo de 587 en el 2013. Así y todo el resultado que se reporta para el 2015 (562) es mayor en casi 100 expedientes a la cifra indicada en el año 2006 (464), a pesar de que en ese año laboraban 442 jueces menos.

2.7 Desde que se crearon 100 plazas extraordinarias de fiscales en el año 2008 para el Programa de Seguridad Ciudadana, la relación del

número de fiscales por 100.000 habitantes ha permanecido casi sin variación (entre 10.9 y 11.6) a diferencia de los defensores públicos en los cuales el valor de este indicador ha oscilado entre 8.2 y 10.2.

Esos incrementos son inferiores al registrado por los jueces cuyo valor creció en poco más de tres puntos desde ese entonces (23.4 vs 26.9).